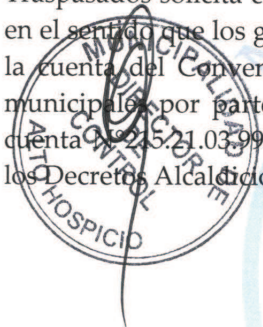


REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
OFICINA DE SALUD

Alto Hospicio, 05 de Noviembre de 2014.-
DECRETO ALC. N° 802/2014.-

VISTOS: Ley N° 19.943 crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; Convenio suscrito entre la Municipalidad de Alto Hospicio y el Servicio de Salud Iquique para la ejecución del "Programa de Apoyo a la Gestión Local en Atención Primaria Refuerzo SAPU", aprobado mediante Resolución Exenta N°1.138/14 del Servicio de Salud Iquique, que aprueba el Convenio; Decreto Alcaldicio N° 579/14, mediante el cual se contrató a base de honorarios a profesionales del área de la salud, para que presten servicios a honorarios para Programa ya referido; Memorandum N°3444/14 de 05 de Noviembre de 2014, mediante el cual el Jefe de Departamento de Servicios Traspasados solicita complementar la cuenta de imputación del Decreto Alcaldicio N°579/14, en el sentido que los gastos que deriven de las contrataciones a honorarios deben imputarse a la cuenta del Convenio por un monto que no sobrepase la remesa ingresada a las arcas municipales por parte del Servicio de Salud, y la diferencia debe cargarse con cargo a la cuenta N°215.21.03.999.999; la necesidad de decretar el cambio de cuenta de imputación de los Decretos Alcaldicios ya mencionados; y Certificado de Obligación Presupuestaria.



DECRETO:

1.- **Complementense**, el **Decreto Alcaldicio N° 579/14**, en el sentido que los gastos de las contrataciones deben imputarse con cargo a la cuenta N°**114.05.32** hasta completar el monto de la remesa recibida del Servicio de Salud Iquique para la ejecución del Convenio "**Programa de Apoyo a la Gestión Local en Atención Primaria Refuerzo SAPU**", y lo que exceda al monto de dicha remesa, debe imputarse con cargo a la cuenta N°**215.21.03.999.999** del Presupuesto de Salud Municipal vigente.

2.- En todo lo no modificado por el presente Decreto Alcaldicio, se mantienen el resto de lo estipulado en el Decreto Alcaldicio individualizado en el numeral anterior.

Fdos. Vicente Petrillo Silva, Alcalde Subrogante; José Valenzuela Díaz, Secretario Municipal. Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y demás fines a que haya lugar.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE.



JOSÉ VALENZUELA DÍAZ
SECRETARIO MUNICIPAL

APB
Distribución:
Serv. Traspasados
Dir. Control
Adm. y Finanzas